



Anuario de Psicología Jurídica 2016

www.elsevier.es/apj



Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja

María Josefa Herrera* y Pedro J. Amor

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 18 de febrero de 2016

Aceptado el 24 de mayo de 2016

On-line el xxx

Palabras clave:

Violencia de género
Violencia en la pareja
Órdenes de protección
Órdenes de alejamiento
Maltratadores
Amenazas de muerte

Keywords:

Gender violence
Intimate partner violence
Protective orders
Restraining orders
Batters
Threats to kill

R E S U M E N

Se analizan las características de la vulneración de la orden judicial de protección (OP) en hombres que previamente habían sido condenados por un delito de violencia de género. Se analizaron 131 sentencias condenatorias correspondientes a 80 agresores. Se identificaron diferentes tipos de acoso (telefónico, domiciliario, acudiendo a lugares públicos frecuentados por la víctima, etc.). Estos comportamientos fueron agrupados en tres categorías: manipulación y búsqueda de reconciliación, control, seguimiento o vigilancia y violencia contra la víctima. Las amenazas de muerte a la víctima o a allegados se dieron en el 31.3% de los casos y el 48% de los agresores que volvieron a convivir con su expareja la agredieron de nuevo. En conclusión, la OP no garantiza la finalización del maltrato o del acoso y las mujeres que restablecen la relación con su expareja agresora están en riesgo de ser revictimizadas. Se discuten las implicaciones para la investigación y práctica clínica.

© 2016 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Violation of protection orders by men previously convicted of intimate partner violence

A B S T R A C T

The present study analyzes protective order (PO) violation characteristics in men who had previously been convicted of an offense of intimate partner violence. One hundred and thirty-one condemnatory sentences relating to 80 aggressors are analyzed. Different types of harassment (telephone, domiciliary, going to public places frequented by the victim, etc.) were identified. These behaviors were grouped into three categories: manipulation and seeking reconciliation afterwards, control, monitoring and surveillance, and violence against the victim. The death threats to the victim or people close had occurred in 31.3% and 48% of aggressors who came back to living with his former partner assaulted her again. In conclusion, the OP does not guarantee the ending of abuse or harassment and women who return to her relationship with her ex-partner aggressor are at risk of being re-victimized. The implications for research and clinical practice are discussed.

© 2016 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Published by Elsevier España, S.L.U. This is an open access article under the CC BY-NC-ND license (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Las órdenes de protección (OP) son uno de los instrumentos judiciales utilizados con más frecuencia para prevenir la violencia de género en la sociedad actual. Concretamente, el sistema legal español en la Ley Orgánica 1/2004 establece una serie de medidas

de protección integral contra la violencia de género para tratar de garantizar la seguridad de las víctimas, defenderlas de nuevos abusos por parte de sus agresores y favorecer su protección social. Estas medidas pueden ser de carácter penal, civil o de asistencia social. Entre las *medidas penales* destacan las siguientes: a) privación de libertad del agresor, b) prohibición de residencia en determinados lugares, como por ejemplo la misma localidad, municipio o provincia donde vive la víctima o bien obligar al acusado a salir del domicilio familiar, c) prohibición de aproximación a su ex pareja o a

* Autor para correspondencia. Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha. Carretera de Argamasilla, s/n. 13200 Manzanares (Ciudad Real), España.
Correo electrónico: mj.herrera66@gmail.com (M.J. Herrera).

<http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.05.003>

1133-0740/© 2016 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

otras personas que el juez determine, fijando una distancia mínima de alejamiento, decisión judicial que se conoce como *orden de alejamiento*, d) prohibición de acercamiento a determinados lugares, como el domicilio de la víctima, su lugar de trabajo u otros frecuentados por ella, e) prohibición de comunicación con su ex pareja por cualquier medio, directo o indirecto, y, por último, f) suspensión del derecho a llevar, tener o utilizar armas u otros objetos peligrosos durante un tiempo limitado. Por otra parte, las *medidas civiles* hacen referencia a decisiones judiciales sobre determinadas cuestiones de índole económica y de relación familiar como: a) atribución de uso y disfrute de la vivienda familiar, b) suspensión de la patria potestad o custodia de los hijos, c) suspensión o cambios en el régimen de visitas, comunicación y estancia con estos y d) prestación de alimentos. Por último, las *medidas asistenciales y de protección social a la víctima* incluyen prestaciones sociales, asistencia jurídica, sanitaria, psicológica y de seguridad social. El juez puede adoptar las medidas que considere oportunas dependiendo de la naturaleza de cada caso y su vigencia puede prolongarse una vez recaída sentencia en forma de pena accesoria, como ocurre con las medidas de naturaleza penal.

Según el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ, 2015a), las medidas de alejamiento y de prohibición de comunicación con la víctima son las que se aplican mayoritariamente por los juzgados españoles, el mismo órgano que estima que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 se han acordado judicialmente 246.542 medidas de protección en el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2005 y el primer semestre de 2015. Con carácter más reciente (CGPJ, 2015b), de las 41.757 órdenes y medidas de protección y seguridad solicitadas e incoadas en el año 2015 se adoptaron 24.679 (20.827 correspondientes a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y 3.852 en los Juzgados de Guardia). Además, de los más de 134.000 delitos instruidos dentro de este contexto, 5.005 estaban relacionados con quebrantamientos de medidas, 3.728 con quebrantamientos de penas y 10.911 con delitos contra la libertad.

Actualmente la comunidad científica sigue preocupada por conocer si las OP son eficaces o útiles para prevenir nuevas agresiones. En este sentido, diferentes trabajos han encontrado una significativa reducción de la violencia y del abuso hacia la víctima después de ser impuesta una OP (Häkkinen, Hagelstam y Santtila, 2003; Kothari et al., 2012; Melton y Nordmeyer, 2014). Asimismo, se ha observado una reducción significativa del abuso y de la violencia una vez transcurridos seis meses de la entrada en vigor de una OP (Logan y Walker, 2010a) y una clara disminución de la probabilidad de sufrir maltrato físico transcurridos dos años del establecimiento de esta medida (Carlson, Harris y Holden, 1999). También un estudio metaanalítico (Russell, 2012) concluyó que existe una reducción de la revictimización después de ser impuesta la OP en investigaciones realizadas a gran escala. Por último, una muestra amplia y diversa de mujeres que habían sufrido violencia de pareja consideró que las OP eran eficaces o muy eficaces, entre otras razones porque había disminuido la violencia de sus parejas o exparejas (Logan, Cole, Shannon y Walker, 2007).

Otros indicadores acerca de la eficacia de las OP tienen que ver con la percepción de seguridad, las creencias, el bienestar y la salud mental de las víctimas (Logan, Walker, Shannon y Cole, 2008; Rooij, Verhoeff y Haaf, 2013; Wright y Johnson, 2012). Según estos estudios, las mujeres maltratadas por sus parejas que obtuvieron una OP consideraron que esta medida judicial tuvo un efecto positivo en su vida, se sintieron más seguras, percibieron un aumento en su calidad de vida y en su salud mental; en definitiva, eran eficaces para prevenir un futuro daño procedente de sus agresores.

A pesar de esta buena valoración, las medidas judiciales de protección han sido criticadas desde diversos ámbitos de la investigación por diferentes razones (Etter y Birzer, 2007; Logan, Shannon y Cole, 2007; Logan y Walker, 2009; Maddoux, McFarlane y Liu,

2015; Roberts, Wolfer y Mele, 2008): a) bajo índice de cumplimiento por parte de los agresores, b) renuncia de la víctima a la OP y reanudación de la relación con su expareja o c) incapacidad para la detención de la violencia y el abuso posterior, aumentando en muchos casos el riesgo de la víctima de sufrir acoso, amenazas o abusos físicos. En este sentido, es posible que las víctimas que obtienen una OP pueden ser revictimizadas en un periodo de tiempo más corto (en promedio) que aquellas víctimas que no tienen aplicadas medidas de protección (Mele, 2009); asimismo, es frecuente que el riesgo de volver a sufrir violencia aumente a partir de la denuncia debido a que el agresor puede sentirse amenazado y con deseos de venganza, a veces con resultados dramáticos para las mujeres (Echeburúa y Corral, 2009).

Por otra parte, se han encontrado resultados dispares al comparar los niveles de intervención en función del riesgo. Según Belfrage et al. (2012), emplear altos niveles de intervención—solicitar una orden de protección para la víctima, ponerse en contacto con la fiscalía, establecer un plan de seguridad para la víctima, proteger su identidad, mejorar la seguridad de su vivienda, iniciar otras acciones de protección, etc.—estuvieron asociados a un descenso en la reincidencia en casos de alto riesgo, pero a un incremento en casos de bajo riesgo. En cambio, las OP pueden ser útiles para prevenir la reincidencia en aquellos agresores evaluados como de riesgo bajo o medio, pero quizás no para aquellos considerados como de riesgo elevado (Strand, 2012). De hecho, dentro de esta última investigación, el 44% del subgrupo de hombres agresores a los que se les aplicó una OP volvió a comportarse de forma violenta contra la pareja. De forma similar, la mitad de la muestra de la investigación de Kanuha y Ross (2004) volvió a tener problemas legales fundamentalmente por delitos relacionados con violencia de género.

Tampoco es extraño que muchas víctimas sufran acoso después de obtener una OP, sobre todo cuando las mujeres ya lo padecían antes de ser tomada la decisión judicial (Logan y Walker, 2010b). También es habitual que a pesar de la imposición de una medida de alejamiento los agresores sigan acosando a la víctima en forma de llamadas telefónicas, mensajes de texto o conductas de vigilancia (Häkkinen et al., 2003). Por otra parte, las tasas de quebrantamiento de las órdenes de alejamiento impuestas a varones agresores varían ampliamente de unos trabajos a otros, situándose entre el 8.1% y el 81.3% (Benitez, McNeil y Binder, 2010; Logan y Walker, 2010a) y, según el estudio de revisión de Russell (2012), se incumplen entre el 40% y el 50% de las medidas de las OP.

Situándonos en el aspecto más grave de la violencia de género, como es el de las víctimas mortales, se puede destacar que algunas mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas a pesar de tener OP en vigor. El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género hace patente este hecho en su informe sobre víctimas mortales (CGPJ, 2013), señalando que de las 54 mujeres que fueron asesinadas por sus parejas en cuatro casos había una orden de protección en vigor. Así mismo, de los 231 feminicidios analizados de una base de datos estatal por Vites y Sorenson (2008), el 11% de los casos se correspondían con mujeres asesinadas que tenían una OP en vigor.

En resumen, puede decirse que hasta el momento, se han obtenido resultados dispares, y en ocasiones contrapuestos, al analizar la verdadera utilidad de las OP. Quizás se deba a que se han considerado índices de utilidad muy diferentes de unas investigaciones a otras o a que se hayan considerado los resultados obtenidos desde puntos de vista diferentes. Por todo ello, resulta conveniente analizar este problema de investigación en aquellos casos en los que se ha vulnerado la OP, examinando las peculiaridades de estos incumplimientos y la forma de actuar de los varones agresores cuando infringen estos mandatos judiciales. La profundización en este fenómeno podría contribuir posteriormente a tomar decisiones eficaces para la prevención de la revictimización.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/6786569>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/6786569>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)